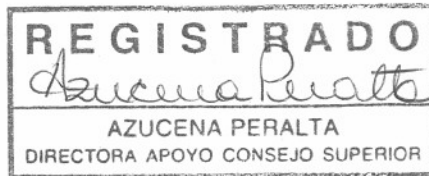




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 13 de diciembre de 2006.

VISTO la Resolución N° 112/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Río Grande por la cual solicita autorización para continuar con la inscripción de la carrera Ingeniería Pesquera por un año más, con dictado en la ciudad de Ushuaia – Pcia. De Tierra del Fuego -, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de la Facultad Regional Río Grande formar Profesionales de la Ingeniería que orienten sus experiencias dentro del marco de desarrollo que brinda Tierra del Fuego con amplio litoral marítimo.

Que el Consejo Superior aprobó por Ordenanza N° 842 el diseño curricular de la carrera Ingeniería Pesquera.

Que la carrera se continúa desarrollando con gran aceptación en la Facultad Regional Río Grande y la misma ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado.

Que el dictado de la carrera debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la solicitud autorizando su continuidad por un año más.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Río Grande, a continuar con la inscripción de la carrera Ingeniería Pesquera para el ciclo lectivo 2007, en la ciudad de Ushuaia – Pcia. de Tierra del Fuego -.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, debiendo financiarse dicha carrera con el presupuesto correspondiente a la Facultad Regional, producidos propios o apoyo externo, según lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 779/94.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2045/2006

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento